

**REPÚBLICA DE CHILE
SERVICIO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL
REGIÓN DE LOS RÍOS**

**RESUELVE CONSULTA DE PERTINENCIA DE
INGRESO AL SEIA, PROYECTO “ESTUDIO DE
FACTIBILIDAD CONSTRUCCIÓN CENTRO DE
FERIAS EN LA COMUNA DE PANGUIPULLI”**

RESOLUCIÓN EXENTA N° 061

VALDIVIA, 11 de junio de 2019

VISTOS:

1. El Oficio Ord. N° 733/19, ingresado con fecha 09 de mayo de 2019, ante la Dirección Regional del Servicio de Evaluación Ambiental de la Región de Los Ríos (en adelante el “SEA de la Región de Los Ríos”), donde el señor Rodrigo Valdivia Orias, en representación de la Ilustre Municipalidad de Panguipulli (en adelante el “Proponente”) consulta respecto de la pertinencia de ingreso al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (en adelante, “SEIA”) del proyecto “Estudio de factibilidad construcción centro de ferias en la comuna de Panguipulli” (en adelante el “Proyecto”).
2. El Oficio Ordinario N° 131456, de fecha 12 de septiembre de 2013, de la Dirección Ejecutiva del SEA que *“Imparte instrucciones sobre las consultas de pertinencia de ingreso al sistema de evaluación de impacto ambiental”*.
3. El Oficio Ordinario N° 130844, de fecha 22 de mayo de 2013 de la Dirección Ejecutiva del SEA que *“Uniforma criterios y exigencias técnicas sobre áreas colocadas bajo protección oficial y áreas protegidas para efectos del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, e instruye sobre la materia”*.
4. Lo dispuesto en la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente; el D.S. N° 40 de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente (en adelante “MMA”), que Aprueba el Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (en adelante “RSEIA”), modificado por D.S. N° 8 de 2014 del MMA; la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N° 19.880 sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón; y, el Oficio N°190107, de fecha 21 de enero de 2019 del Servicio de Evaluación Ambiental, que informa el nombramiento de la Directora Regional de Los Ríos del SEA a la Comisión de Alta Dirección Pública del Servicio Civil.

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante Oficio Ordinario N° 733/19, ingresado con fecha 09 de mayo de 2019, ante el SEA de la Región de Los Ríos, el señor Rodrigo Valdivia Orias, en representación de la Ilustre Municipalidad de Panguipulli, consultó respecto de la pertinencia de ingreso al SEIA del Proyecto “Estudio de factibilidad

construcción centro de ferias en la comuna de Panguipulli". De acuerdo a los antecedentes presentados por el Proponente, el Proyecto consistiría en lo siguiente:

1.1 La construcción de un Centro de Ferias que albergue las distintas ferias e instancias que se desarrollan en la comuna a lo largo del año y, a la vez, permita actividades culturales y folclóricas que se complementen con el comercio de artesanías, productos hortofrutícolas locales y gastronomía.

1.2 El Proyecto se emplazará al interior de la ciudad de Panguipulli, específicamente en el terreno Lote 6-7, propiedad de la Municipalidad de Panguipulli, ubicado en calle Juan Pablo II con Clodomiro Figueroa, a un costado del Servicio de Urgencia de Alta Resolución (SAR) Panguipulli (proyecto), CESFAM y el Terminal de Panguipulli. Las coordenadas geográficas del Proyecto (Datum WGS 84, huso 19) son las siguientes:

- Coordenada Este: 728.380 m.
- Coordenada Sur: 5.608.486 m.

1.3 El terreno donde se instalará el Proyecto posee una superficie de 20.695 m², sin perjuicio que para su desarrollo se utilizará 8.488 m² (superficie construida).

1.4 Entre las principales obras se destacan:

Dimensiones de Áreas Propuestas	
Área Edificación: Cocinerías, Reposterías, área flexible, SS.HH. (20 en total), área de administración:	2.585 m ²
Área de Estacionamientos: 98 Estacionamientos, y 3 estacionamientos para personas con movilidad reducida, junto a área de carga y descarga:	3.824 m ²
Áreas Públicas: Recorridos peatonales externos a edificación:	1.000 m ²
Área de Arborización: Áreas verdes y paisajismo, recorrido peatonal que conecta Av. Gabriela Mistral y Clodomiro Figueroa:	1.078 m ²
Terreno de Emplazamiento (superficie total)	8.488 m ²

2. Que, la Ley N° 19.300 indica en su artículo 8° que "[l]os proyectos o actividades señalados en el artículo 10 sólo podrán ejecutarse o modificarse **previa evaluación de su impacto ambiental**, de acuerdo a lo establecido en la presente ley" (énfasis agregado). Dicho artículo 10 ya citado, contiene un listado de "(...)proyectos o actividades susceptibles de causar impacto ambiental, en cualesquiera de sus fases, que deberán someterse al sistema de evaluación de impacto ambiental", los cuales son especificados a su vez, en el artículo 3° del RSEIA.
3. Que, para efectos de despejar en la especie si el proyecto "Estudio de factibilidad construcción centro de ferias en la comuna de Panguipulli" debe ingresar obligatoriamente al SEIA, se han tenido a la vista la siguiente tipología del artículo 3° del RSEIA:

3.1 Literal p) del artículo 3 del RSEIA, donde se señala que requieren de evaluación de impacto ambiental, en forma previa a su ejecución, los proyectos que contemplen “[e]jecución de obras, programas o actividades en parques nacionales, reservas nacionales, monumentos naturales, reservas de zonas vírgenes, santuarios de la naturaleza, parques marinos, reservas marinas o en cualesquiera otras áreas colocadas bajo protección oficial, en los casos en que la legislación respectiva lo permita”.

4. Que, al respecto, esta Dirección Regional estima **que el proyecto “Estudio de factibilidad construcción centro de ferias en la comuna de Panguipulli” no debe ingresar obligatoriamente al SEIA, en forma previa a su ejecución**, en razón de las siguientes consideraciones:

4.1 Que, del análisis efectuado para determinar si el proyecto o actividad consultado se enmarca en las situaciones descritas en el literal p) del artículo 3 del RSEIA, se puede señalar lo siguiente:

El proyecto se emplaza dentro de los límites de la ZOIT Panguipulli, declarada mediante Decreto N° 126, de fecha 07 de marzo de 2014, dictado por el Ministerio de Economía, Fomento y Turismo cuyo Plan de Acción fue actualizado mediante Decreto N° 101, de fecha 23 de febrero de 2018, del mismo organismo; siendo sus principales objetivos de protección la actividad turística, naturaleza milenaria, gastronomía y productos locales.

De esta forma, dadas las características del Proyecto, éste no afectará los objetivos de protección de la Zona de Interés Turístico, por cuanto dicho proyecto corresponde a una infraestructura que busca ofrecer un espacio de encuentro turístico reconocido a nivel comunal, como un nuevo polo gastronómico y productivo, que se complementará de forma armónica con las actividades desarrolladas al interior de Panguipulli, contribuyendo a la imagen turística del sector.

5. Que, en virtud lo anterior,


RESUELVO:

1. **Que, el proyecto “Estudio de factibilidad construcción centro de ferias en la comuna de Panguipulli”, no requiere ingresar obligatoriamente al SEIA, en forma previa a su ejecución**, en consideración a los antecedentes aportados por el Proponente y lo expuesto en la presente Resolución.
2. Que, este pronunciamiento ha sido elaborado sobre la base de los antecedentes proporcionados por el señor Rodrigo Valdivia Orias, en representación de la Ilustre Municipalidad de Panguipulli, cuya veracidad es de su exclusiva responsabilidad y, en ningún caso, lo exime del cumplimiento de la normativa ambiental aplicable al Proyecto, ni de la solicitud y obtención de las autorizaciones sectoriales necesarias para su ejecución. Cabe señalar, además, que el presente pronunciamiento no obsta al ejercicio por parte de la Superintendencia del Medio Ambiente de su facultad de requerir el ingreso del Proyecto al SEIA en su caso, conforme a lo establecido en su Ley Orgánica si así correspondiera.
3. En contra de la presente resolución, podrán deducirse los recursos de reposición y jerárquico, dentro del plazo de cinco días contados desde la notificación del presente acto administrativo, de acuerdo a lo dispuesto en el

artículo 59 de la Ley N° 19.880. Lo anterior, sin perjuicio de los recursos, acciones o derechos que se pueden hacer valer ante las autoridades correspondientes, y de las demás formas de revisión de los actos administrativos que procedan.

Anótese, notifíquese por carta certificada al Proponente y archívese




Karina Bastidas Torlaschi
Directora Regional
Servicio de Evaluación Ambiental
Región de Los Ríos

^{el}
MGHR/ESP/HAM/ham

Distribución:

- Señor Rodrigo Valdivia Orias, en representación de la Ilustre Municipalidad de Panguipulli.

C.c.

- Superintendencia del Medio Ambiente, SMA.
- Expediente del proyecto "Estudio de factibilidad construcción centro de ferias en la comuna de Panguipulli" (33-p-19).
- Servicio de Evaluación Ambiental, Región de los Ríos.